



SELLO QVARTO. QVA
RENTA NARAVEDIS, ANI
DE MIL Y OCHOCIENTOS. +

De croc. de mil y ochocientos. los diez. D. J. Solana, etc.
 do, y D. Juan. Ramon vial abasco, Alcalde ordin.
 por S. en., D. J. Casu, D. Fernando vial vera, D.
 Miguel enañ. Texuel, y D. J. Solana Beanon, De-
 gidoses, Consejo, Justicia, y Regim.; estando en sus ca-
 las Capitulares y Digeron, q. debiendo a consecuencia
 delo R. privilegio q. ena villa viene de vro, y po-
 sion practicar nombram. de personas noble p. oficia.
 les de Consejo y demas, debian de acordar, y acordaron
 sehaga de nombram. con arreglo a los R. privilegio,
 vro, y costumbres legitimam. introducida por el Prov. en
 despachada en Granada por su R. Cham. en el año
 pasado de mil quinientos ochenta y cinco en contradic-
 to de su R. Cham. Casa del Rey, la misma
 q. se menciona en la R. compra de su villa. q.
 ena villa suso a su enag. en el cap. diez, y tiene
 de sus contratos q. dice así: Que atento a q. la ha-
 villa viene una R. Prov. en q. no se puedan ele-
 gir, ni nombrar p. encalce de Reg. padre a hijo,
 ni hijo a padre, hermano, a hermano, ni cuñado
 a cuñado, suegro, a yerno, ni por el contrario; se
 anenta por este contrato, q. la R. Prov. se ha de
 guardar. Y q. executado se saquen dos certifica-
 nes del expresado nombram. de la q. se entregue una
 al ch. mayor de ena villa, y la otra se remita
 por el correo ordinario al lomo. D. enargues de
 villa franca. Y lo velen, p. q. S. E. enja de la p.

